



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 28 OCT. 2016

G.A

101 - 005566

Señor (a)
JUAN FRANCISCO HERERA BOJANINI
Representante Legal
GRUPO AEROPORTUARIO
Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz
Soledad - Atlántico

REF: RESOLUCION N°

101 - 000762

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Escobar

Exp: 2002-068, 2001-129
Elaboró: Merielsa García. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 000073 del 16 de Marzo de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., inició el trámite de Aprovechamiento forestal único para la tala de 1.143 árboles a la empresa GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., con Nit 900.817.115-0, ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, solicitado con el radicado N°001948 del 9 de Marzo de 2016.

Que con el documento radicado con el No.012232 de Marzo del 2016, el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., con Nit 900.817.115-0, aportó el soporte de pago por concepto del servicio de evaluación ambiental, obligación contenida en el Auto N° 00000073 del 16 de Marzo de 2016.

Que con Oficio G.A. N° 4115 del 30 de Marzo de 2016, esta Corporación solicitó al GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., con Nit 900.817.115-0, ajustar el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado con el radicado N° 001948 del 09 de Marzo de 2016, reportando el total de individuos y áreas que están contempladas a aprovechar por la actividad de ampliación y remodelación del aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.

Que con el radicado No. 013845 del 20 de Septiembre de 2016, el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., con Nit 900.817.115-0, da alcance al Oficio G.A. N° 4115 del 30 de Marzo de 2016, indicando que debido a la modificación que se efectuó sobre los diseños de las obras de modernización, remodelación y ampliación, se presentó la necesidad de modificar y/o ajustar el contenido inicial del trámite, un total de 5.57 hectáreas de nuevas áreas, las cuales se les aplicó la misma metodología que se utilizaron durante el desarrollo del inventario forestal y como resultado final se obtuvo lo siguiente:

- ± Un total de 3.21 ha. Nuevas a incluir
- ± 1.545 individuos nuevos anexo 4
- ± 10 nuevas especies para total 53
- ± Volumen adicional de maderable de 199.83 m³, para un total de 613.3 m³
- ± (anexos 5, 6, 7, 8)

Que esta Autoridad Ambiental, en cumplimiento de sus funciones de evaluación control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento, practicó visita de inspección técnica por parte de profesionales de la Gerencia de Gestión Ambiental, los días 19 de Agosto de 2016, y 26 de Septiembre de 2016, con el fin de evaluar la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, de las cuales se emitió el Informe Técnico N° 820 del 14 de Octubre de 2016, determinándose los siguientes aspectos:

8.- COORDENADAS DEL PREDIO: Las coordenadas correspondientes a la ubicación del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, Soledad, Colombia: Latitud 10° 54' 37.111" Norte y Longitud 74° 45' 47.268" Oeste.

9.- LOCALIZACIÓN: El Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz está ubicado a 6 Km. de la intersección de la Calle 30 con Avenida Circunvalar de Barranquilla, en jurisdicción de los municipios de Soledad y Malambo, en el departamento del Atlántico.

17.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El Grupo Aeroportuario del Caribe se encuentra ejecutando obras de remodelación con fundamento a las áreas aprobadas con la Resolución N° 000138 de Marzo 15 de 2016.

Soledad

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

19.- EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN: a continuación, se realiza una revisión y evaluación de la calidad y pertinencia de la información del Plan de Aprovechamiento forestal (P.A.F).

El documento allegado por el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE, con Nit 900.817.115-0, se denominó actualización del Plan de Manejo Ambiental para el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz. Barranquilla, cuyo objetivo general fue Desarrollar el Plan de Aprovechamiento Forestal Único para el área a intervenir como objeto de la ampliación del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, localizado en el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico; del documento presentado es importante resaltar la siguiente información:

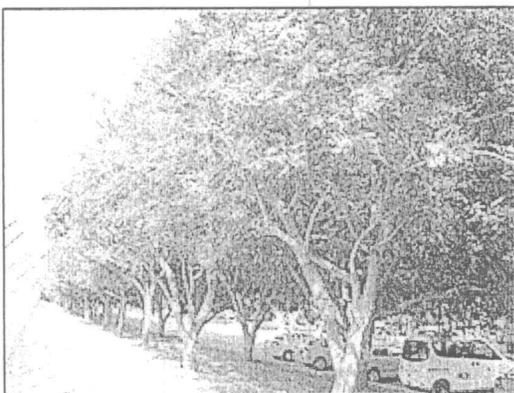
Descripción del medio biótico

Según el sistema de clasificación determinado por Holdridge adaptado a las condiciones climáticas de Colombia (IGAC, 1977); el área de ubicación del Proyecto se encuentra en la formación vegetal Bosque Muy Seco Tropical (bms-T), cuyas características ambientales son Temperatura mayor a 24°C, Precipitación media anual entre los 500-1000 mm y una a.s.n.m menor a 1000. En los departamentos de Atlántico y Bolívar se desarrolla este bosque con rasgos de zonas más secas, puesto que poseen elementos florísticos con características xerofíticas, como cactáceas y arbustos espinosos y los árboles dominantes presentan tallas menores que en otros lugares y permanecen sin hojas más de la mitad del año.

Coberturas de la Tierra

Red vial, ferroviaria y terrenos asociados: Son espacios artificializados con infraestructuras de comunicaciones como carreteras, y sus instalaciones asociadas tales como: estaciones de servicios, andenes, terraplenes y áreas verdes (IDEAM, 2010), sobre esta cobertura de la tierra se encuentra ubicada la unidad de aprovechamiento forestal, registrando los individuos objeto del presente estudio sobre las áreas verdes que componen el parqueadero de espera de los taxis, en las afueras de las instalaciones del aeropuerto y la berma divisoria de la vía de ingreso al mismo, como se observa en las fotografías 4-1, 4-2.

Fotografía 4-1 Área de parqueo de Taxis públicos, Aeropuerto Ernesto Cortissoz



Fuente: P.A.F Grupo Aeroportuario del Caribe

Fotografía 4-2 Berma de la vía de ingreso al Aeropuerto Ernesto Cortissoz

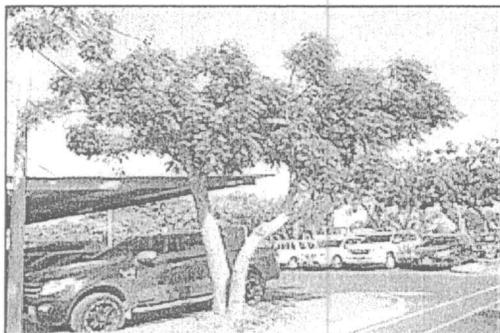


Aeropuerto: Comprende la infraestructura donde funciona una terminal aérea. Incluye las pistas de aterrizaje y carreteo, los edificios, las superficies libres, las zonas de amortiguación y la Vegetación asociada (IDEAM, 2010), como parte de la unidad de aprovechamiento forestal se encuentran los arboles encontrados en el parqueadero público del aeropuerto, como se observa en las fotografías 4 - 3 y 4 - 4.

3/2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Fotografía 4-3 Parqueadero público, Aeropuerto Ernesto Cortissoz



Fuente: P.A.F Grupo Aeroportuario del Caribe

Fotografía 4-4 Parqueadero público, Aeropuerto Ernesto Cortissoz



Localización de la unidad de aprovechamiento forestal

Con radicado N° 013845 del 20 de septiembre de 2016 el Grupo Aeroportuario del Caribe realiza un ajuste a las unidades de aprovechamiento forestal, presentando las siguientes coordenadas y áreas a intervenir:

Polígono No. 1: Área presentada

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
1	923275	1695662
2	923316	1695627
3	923321	1695603
4	923455	1695487
5	923452	1695483
6	923450	1695481
7	923426	1695447
8	923323	1695520
9	923245	1695569
10	923160	1695495
11	923133	1695531
12	923217	1695624
13	923244	1695658
14	923249	1695667
15	923262	1695668
16	923275	1695662
17	924240	1696135
18	924240	1696129
19	924144	1696119
20	924029	1696104
21	924016	1696102
22	923998	1696095
23	923987	1696088
24	923959	1696056
25	923961	1696041
26	923985	1696024
27	923979	1696017
28	923858	1695990
29	923881	1695955
30	923750	1695804
31	923740	1695787
32	923730	1695777
33	923733	1695767
34	923761	1695748
35	923813	1695738
36	923827	1695738
37	923836	1695719
38	923846	1695712
39	923898	1695722
40	923989	1695740
41	924003	1695742
42	924042	1695747
43	924054	1695748
44	924090	1695747
45	924040	1695638

Soledad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
 C.R.A.

RESOLUCION No. 1-000762 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
46	924018	1695633
47	923949	1695605
48	923806	1695558
49	923661	1695510
50	923626	1695501
51	923502	1695488
52	923487	1695488
53	923450	1695481
54	923452	1695483
55	923455	1695487
56	923603	1695663
57	923592	1695688
58	923589	1695698
59	923643	1695763
60	923656	1695764
61	923589	1695823
62	923588	1695856
63	923605	1695873
64	923696	1695796
65	923804	1695925
66	923714	1696002
67	923813	1696066
68	923841	1696065
69	923848	1696063
70	923866	1696061
71	923908	1696128
72	924012	1696119
73	924238	1696155
74	924240	1696135

Polígono No. 3: Áreas a adicionar. Petroleras (Nuevo Aeropuerto de Carga)

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
1	923872	1695945
2	923881	1695955
3	923858	1695990
4	923979	1696017
5	923985	1696024
6	923961	1696041
7	923959	1696056
8	923972	1696071
9	923972	1696064
10	923977	1696055
11	924078	1695971
12	924073	1695964
13	924050	1695983
14	924047	1695984
15	924040	1695978
16	924039	1695975
17	924041	1695972
18	924070	1695947
19	924016	1695882
20	923991	1695903
21	923961	1695869
22	923875	1695943
23	923872	1695945

Polígono No. 4: CAC (Construcción de nuevas vías)

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
1	923740	1695787
2	923784	1695767
3	923812	1695756
4	923839	1695749
5	923863	1695745
6	923880	1695745
7	923903	1695746
8	923917	1695747
9	923935	1695751
10	923938	1695753

Soledad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

5

RESOLUCION No. **000762** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
11	923937	1695757
12	923936	1695765
13	923935	1695776
14	923933	1695786
15	923932	1695789
16	923931	1695791
17	923923	1695790
18	923898	1695788
19	923856	1695785
20	923856	1695794
21	923886	1695796
22	923904	1695798
23	923919	1695799
24	923928	1695800
25	923930	1695801
26	923925	1695821
27	923917	1695841
28	923906	1695860
29	923891	1695878
30	923848	1695916
31	923854	1695924
32	923855	1695923
33	923931	1695858
34	923946	1695758
35	923946	1695753
36	923948	1695753
37	923973	1695758
38	923975	1695748
39	923918	1695739
40	923877	1695732
41	923848	1695730
42	923830	1695731
43	923827	1695738
44	923813	1695738
45	923761	1695748
46	923733	1695767
47	923730	1695777
48	923740	1695787

POLÍGONO No. 5: PTAR (Ampliación centro de acopio)

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
1	924032	1696086
2	924031	1696104
3	924043	1696106
4	924046	1696087
5	924032	1696086

POLÍGONO No. 6: Jardín Edificio Administrativo (Ampliación edificio administrativo)

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
1	923632	1695785
2	923656	1695764
3	923643	1695763
4	923602	1695714
5	923589	1695698
6	923595	1695680
7	923586	1695690
8	923574	1695703
9	923574	1695716
10	923632	1695785

POLÍGONO No. 7: Predio a adquirir No 1. (Sector cabecera 05)

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
1	922058	1694839
2	922056	1694837
3	922047	1694827
4	922088	1694798

cabecera

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

RESOLUCION No. **E-000702** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
5	922099	1694814
6	922095	1694817
7	922095	1694819
8	922087	1694825
9	922085	1694827
10	922079	1694831
11	922074	1694833
12	922068	1694836
13	922068	1694836
14	922063	1694838
15	922059	1694840
16	922059	1694840
17	922058	1694839
18	922058	1694839

POLÍGONO No. 8: Predio a adquirir No 2. (Sector cabecera 05)

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
1	922019	1694883
2	922007	1694869
3	921977	1694894
4	921989	1694908
5	922013	1694887
6	922019	1694883

POLÍGONO No. 8: Parqueaderos (Áreas destinadas para la ampliación de parqueaderos)

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
1	923596	1695498
2	923613	1695500
3	923626	1695501
4	923642	1695505
5	923673	1695514
6	923703	1695524
7	923732	1695534
8	923751	1695540
9	923771	1695547
10	923795	1695555
11	923814	1695561
12	923835	1695568
13	923852	1695573
14	923878	1695582
15	923902	1695589
16	923945	1695603
17	923957	1695608
18	923802	1695422
19	923596	1695498

Metodología para el desarrollo del censo forestal

Se realizó el censo forestal al 100 % del área del proyecto, georreferenciando cada uno de los individuos arbóreos encontrados, teniendo en cuenta solo fustales con diámetro a la altura del pecho (DAP) superior a 10 cm.

CARACTERIZACIÓN FLORÍSTICA Y ECOLÓGICA

Con el fin de realizar las obras correspondientes a la ampliación en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla, el Grupo Aeroportuario inicialmente, solicitó autorización para talar 1.149 individuos arbóreos ubicados en las zonas verdes contiguas a la vía de acceso a las instalaciones de abordaje y en la vegetación secundaria baja encontrada en los alrededores de las áreas carretables del Aeropuerto.

Mediante radicado N° 013845 del 20 de Septiembre de 2016 el Grupo Aeroportuario del Caribe realiza un ajuste al censo forestal presentado.

A continuación, se presenta la caracterización realizada:

Jarvis

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

7

RESOLUCION No. 1 - 000762 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

No Árboles	Nombre común	Nombre científico	Familia
1	Acacia roja	Delonix regia	LEGUMINOSAE
13	Almendro	Terminalia catappa	COMBRETACEAE
4	Buche de gallina	Neea sp	NYCTAGINACEAE
2	Calotropis procera	Calotropis procera	ASCLEPIADACEAE
16	Camajon	Sterculia apetala	STERCULIACEAE
5	Campano	Samanea saman	LEGUMINOSAE
5	Capparis sp	Capparis flexuosa	CAPPARACEAE
2	Caucho	Ficus elastica	Roxb. ex Hornem.
8	Cedrillo	Trichilia sp	MELIACEAE
69	Cedro	Cedrela odorata	MELIACEAE
6	Ceiba Roja	Pachira quinata	MALVACEAE
1	Ceiba	Ceiba pentandra	MALVACEAE
1	Chitato	Muntingia calabura	MUNTIGACEAE
65	Ciruelo	Spondias purpurea	ANACARDIACEAE
9	Ficus Sp	Ficus sp	MORACEAE
23	Guásimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE
4	Guamacho	Pareasia guamacho	CACTACEAE
3	Guebo de perro	Tabernaemontana cymosa	APOCYNACEAE
1	Latigo	Machaerium sp	FABACEAE
25	Leucaena	Leucaena collinsii	FABACEAE
13	Lonchocarpus sp	Lonchocarpus angusticarpus	FABACEAE
1	Majagua	Pseudobombax septenatum	MALVACEAE
15	Mamon	Melicoccus bijugatus	SAPINDACEAE
58	Mango	Mangifera indica	ANACARDIACEAE
6	Marañón	Anacardium occidentale	ANACARDIACEAE
340	Matarratón	Gliricidia sepium	LEGUMINOSAE
144	Neem	Azadirachta indica	SAPINDACEAE
4	Níspero	Achras sapota	SAPOTACEA
205	no maderables	Adonidia merrillii, Cocos nucifera,	
13	Olivo	Capparis odoratissima	CAPPARACEAE
1	Polvillo	Tabebuia acrophylla	BIGNONIACEAE
43	Puy	Tabebuia argentea	BIGNONIACEAE
26	Roble	Tabebuia rosea	BIGNONIACEAE
8	Suan	Ficus dendrocida	MORACEAE
2	Tamarindo	Tamarindus indica	LEGUMINOSAE
3	Toco	Crataeva tapia	CAPPARACEAE
33	Tolua	Pachira quinata	MALVACEAE
7	Totumo	Crescentia cujete	BIGNONIACEAE
13	Trébol	Platymiscium Pinnatum	FABACEAE
3	Trupillo	Prosopis juliflora	LEGUMINOSAE
4	Uvero	Coccoloba uvifera	POLYGONACEAE
340	Uvita	Cordia dentata	BORAGINACEAE
1545			

El documento identifica las especies que se encuentran en categoría de peligro de conformidad a lo establecido en la Resolución 192 del 10 de Febrero de 2014, MAVDT, como se establece a continuación:

Determinación de la especie			Categoría de Amenaza	
Nombre común	Nombre técnico	Familia	RS 192/14	Veda Acuerdo 10 de 1983
Cedro	Cedrela odorata L.	MELIACEAE	EN	-
Tolua	Pachira quinata	MALVACEAE	EN	-

En virtud de lo anterior se describen las actividades para el traslado de los individuos en categoría de amenaza

Así mismo el documento expone:

- ✦ Medidas de seguridad industrial y salud ocupacional
- ✦ Método de Remoción de Individuos arbóreos y arbustivos
- ✦ Derramado de Individuos arbóreos
- ✦ Herramientas para el desarrollo de la labor de corte y desrame, de árboles en pie
- ✦ Salvamento de Material Vegetal

hacer

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

- ✦ Aprovechamiento de la madera derivada de la tala: proponiendo dar uso a los productos de tala (madera) para los siguientes fines: señales, formaletas, estibas, puntales en madera (estacas), trinchos, o las autorizadas por la Interventoría. Para este fin, el Contratista utilizará material en perfectas condiciones, libre de defectos y que se adapte al uso requerido
- ✦ Traslado de los productos del Aprovechamiento forestal: donde se tiene en cuenta que para realizar el procedimiento se realizara con el trámite previo de los permisos para movilización otorgados por la autoridad ambiental competente, en este caso CRA.

Por ultimo presenta una propuesta de reforestación como medida de compensación de la actividad de Aprovechamiento Forestal, a realizar durante la ejecución del proyecto de ampliación del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortisoz, de la Ciudad de Barranquilla.

Se propone la reforestará de una (1) hectárea por cada una que sea intervenida para la ejecución del proyecto, en zonas protectoras previamente concertadas con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), se plantarán solo especies nativas, preferiblemente en las márgenes de cauces de quebradas.

Consideraciones de la C.R.A

Una vez revisado el Plan de aprovechamiento forestal presentado por el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S. Se puede inferir que este presenta la información pertinente y de calidad para tomar una decisión en cuanto a la viabilidad del aprovechamiento forestal solicitado, dado que contempla la siguiente información:

- ✦ Mapa básico de las áreas que se pretenden aprovechar
- ✦ caracterización biótica y abiótica del área
- ✦ Inventario al 100%
- ✦ Especies a aprovechar
- ✦ Número de individuos aprovechar
- ✦ Volumen total y comercial solicitado
- ✦ uso que se pretende dar a los productos
- ✦ medida de compensación

20.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

1.- Para confrontar técnicamente la veracidad de la información del plan de aprovechamiento forestal (P.A.F), se realizó un recorrido por las áreas a aprovechar, observándose los siguientes hechos de interés:

- ✓ Las unidades objeto de aprovechamiento se encuentran localizadas dentro del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortisoz y corresponden a áreas denominadas por el aeropuerto como: **petroleras** (nuevo aeropuerto de carga), áreas destinadas para la ampliación de **parqueaderos**, áreas para la ampliación del **edificio administrativo**.
- ✓ Se constató la ubicación espacial de los individuos inventariados, los cuales se encontraron marcados con pintura roja.
- ✓ Se encontró consistencia con las variables medidas en campo (D.A.P y altura).
- ✓ Se constataron áreas que se encuentran en proceso de adquisición de dominio en coordenadas

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
1	922058	1694839
2	922056	1694837
3	922047	1694827
4	922088	1694798
5	922099	1694814
6	922095	1694817
7	922095	1694819
8	922087	1694825

3apada

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Punto	COORDENADAS	
	Este	Norte
9	922085	1694827
10	922079	1694831
11	922074	1694833
12	922068	1694836
13	922068	1694836
14	922063	1694838
15	922059	1694840
16	922059	1694840
17	922058	1694839
18	922058	1694839

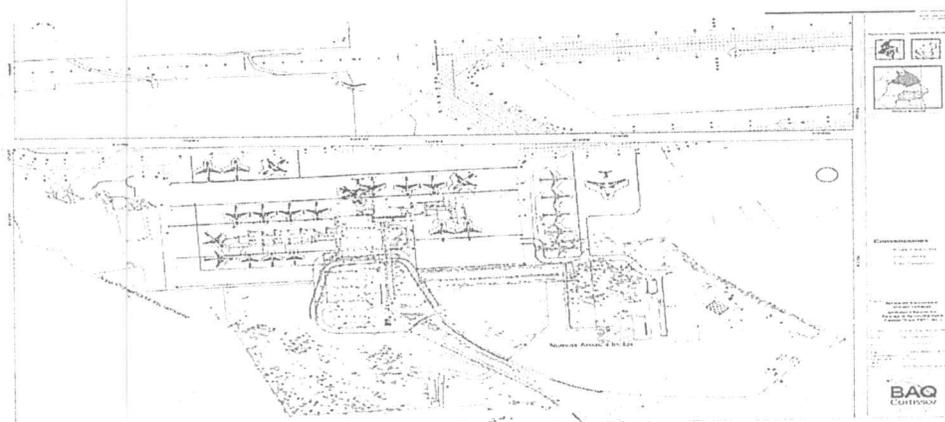
- ✓ En la visita se aportó por parte del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S, formulario de calificación constancia de inscripción con número de matrículas 041-10068 -041-10121, los cuales corresponde a los predios que se encuentran en adquisición predial por parte del Aeropuerto.
- ✓ En las áreas adquirir se encuentran los siguientes individuos:

N° individuo	ESTE	NORTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
1150	922066	1694810	Leucaena	<i>Leucaena collinsii</i>
1151	922088	1694818	Uvita	<i>Cordia aberrans</i>
1152	922088	1694816	Uvita	<i>Cordia aberrans</i>
1153	922053	1694813	Chitato	<i>Muntingia calabura</i>
1154	921993	1694873	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>
1155	922001	1694886	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>
1156	921998	1694891	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>

- ✓ Se constataron especies amenazadas, *Pachira quinata*, *Cedrela odorata*, las cuales se encuentran en categoría de peligro, conforme lo establece la Resolución N° 0192 de 2014 de MADS.
- ✓ Los individuos arbóreos en general presentan buenas condiciones fitosanitarias, no obstante en las especies amenazadas se observan leves ataques de termitas (comején).
- ✓ Se verifico que efectivamente entre los individuos a aprovechar se encuentra en mayor abundancia la uvita *Cordia dentata* y el Matarratón *Gliricidia sepium*
- ✓ En el plan de aprovechamiento forestal se verificaron individuos no maderables donde sobresalen las especies: *Adonidia merrillii*, *Cocos nucifera*.
- ✓ En el área denominada bomberos dentro del aeropuerto se observó arroyos no permanentes.

CONCLUSIONES: luego de revisada la información del P.A.F y realizada la visita técnica de campo, se concluye lo siguiente:

El plan de aprovechamiento forestal P.A.F presentado por el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S, presenta la consistencia técnica necesaria para tomar decisión en cuanto a la viabilidad de autorizar el aprovechamiento forestal único solicitado. Dicho P.A.F., localiza las áreas que requieren ser intervenidas mediante cartografía como se señala a continuación:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Se concluye que el área a aprovechar corresponde a 22 hectáreas. De acuerdo a la caracterización de coberturas naturales y antropizadas se tiene que el área del Aeropuerto se encuentra dentro de una cobertura artificializada, sobre las cual no se establece una pérdida de biodiversidad. El inventario presentado dentro del plan de aprovechamiento forestal, identifica 43 especies y 1545 individuos.

De las especies cuantificadas se tiene que:

- 205 corresponden a especies no maderables como lo son (*Adonidia merrillii*, *Cocos nucifera*) y representan un volumen total de 65.38575968 m³.
- 6 individuos corresponden a la especie *Pachira quinata*, Ceiba Roja y representan un volumen de total de 25.374705 m³.
- 69 individuos corresponden a la especie *Cedrela odorata* y representa un volumen de total de 20.39712995 m³.

Las especies *Pachira quinata*, *Cedrela odorata* se encuentran en categoría de peligro, conforme lo establece la Resolución N° 0192 de 2014 de MADS.

Revisada la información allegada por la empresa el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S, se tiene que las actividades a desarrollar (planeación de actividades, instrucción a los trabajadores, delimitación y señalización de las áreas, selección de árboles y labores de tala) no causarán graves impactos o efectos ambientales sobre los recursos naturales y el medio ambiente, considerándose viable las medidas de prevención y de control sobre los componentes ambientales suelos, agua, fauna y flora.

En cuanto a la medida de reposición propuesta, **1 hectárea** por cada una que sea intervenida, se concluye que es factible que el proyecto reponga la misma cantidad intervenida. Es importante resaltar que el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S, deberá presentar ante esta Corporación, la georreferenciación de las áreas donde se establecerá la medida de reposición, así mismo cumplir con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

DECISIÓN A ADOPTAR

Teniendo en cuenta el radicado N° 0015405 del 28 de octubre de 2016, en cual el señor Carlos Mario Garnica Acosta, coordinador HSEQ, del Grupo Aeropuerto del Caribe S.A.S., comunica que el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., identificado con el Nit: 900.817.115-0, actual operador del aeropuerto Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla, solicita sustraer de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, presentado en el inventario forestal entregado mediante radicado N°13845 del 30 marzo del 2016, los siguientes individuos inventariados: 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, ubicados en la georreferenciación indicada:

N°ARBOL	ESTE	NORTE
1150	922066	1694810
1151	922088	1694818
1152	922088	1694816
1153	922053	1694813
1154	921993	1694873
1155	922001	1694886
1156	921998	1694891

En este sentido se precisa que de acuerdo a lo consignado en el Informe Técnico N° 0000820 del 14 de Octubre de 2016, la solicitud emanada del GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., anteriormente indicada y la norma ambiental aplicable, se considera viable Autorizar el Aprovechamiento forestal de 1.258 individuos de especies maderables que representan en un volumen de total de 373.4418037 m³ y un volumen comercial de

37004

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

277.221.744.1 m3, igualmente 205 Individuos de especies no maderables que representan un volumen total de 65.38575968 m3, a la sociedad GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., identificado con el Nit: 900.817.115-0, representada legalmente por Juan Francisco Herrera Bojanini C.C .No 72.194.034, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte resolutive de este previsto

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación¹; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado ²; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada ³; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano ⁴, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma⁵, entre otros.

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Rio (1992) y el Protocolo de Kyoto.

La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

A través de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entidades descentralizadas que son, el Estado ejerce competencias administrativas ambientales que por su naturaleza desbordan lo puramente local, y que, por ello, involucran la administración, protección y preservación de ecosistemas que superan, o no coinciden, con los límites de las divisiones políticas territoriales, es decir, que se ubican dentro de ámbitos geográficos de competencia de más de un municipio o departamento. No siendo, pues, entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central. Al reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, en aras de respetar la autonomía necesaria de los departamentos y municipios, debe determinar los ámbitos de responsabilidad y participación local que, conforme a las reglas de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, correspondan a las entidades territoriales. Por lo anterior, la exequibilidad que será declarada, se condiciona a que el ejercicio de las competencias asignadas a las corporaciones

¹ Artículo 8 Constitución Política de Colombia

² Artículo 49 Ibidem

³ Artículo 58 Ibidem

⁴ Artículo 95 Ibidem

⁵ Artículo 79 Ibidem

Soledad

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

autónomas regionales que se crean por ley, no vaya en desmedro de la esfera legítima de autonomía de las entidades territoriales.⁶

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

“9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y se hace un compendio de las normas de carácter ambiental, entre ellas el Decreto 1791 de 1996 “por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal”. Regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Señala igualmente el Decreto 1076 de 2015, que las Corporaciones Autónoma Regional podrá establecer condiciones adicionales a los allí establecidos cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal único como:

- a) *“Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque”.*

⁶ C-596 -1998, Corte Constitucional –Magistrado Vladimiro Naranjo M.

Sacat.

RESOLUCION No. - - 000762 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Que el Artículo 2.2.1.1.5.7. Establece: *Inventario. Para los aprovechamientos forestales únicos bosque natural ubicados en terrenos dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).*

Que en relación con el bosque y la flora silvestre, la Constitución Política de Colombia, (Artículo 79, 80) así como tratados internacionales (Convenio Sobre la Diversidad Biológica, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), han enfatizado en su carácter de recurso estratégico para la conservación de la diversidad biológica, y la regulación del clima, reconociendo el papel decisivo que desempeñan y la necesidad de asegurar su aprovechamiento de forma sostenible.

EN CUANTO A LOS COBROS POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PERMISO OTORGADO.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) *El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;* b) *El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos;* c) *El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.*

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que de acuerdo a lo contemplado en la Tabla No. 50. Usuarios de Alto Impacto de la Resolución No. 000036 de 2016, el monto total a cobrar por concepto de seguimiento ambiental a la Autorización de Aprovechamiento Forestal que se va a otorgar, será el siguiente:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL
Aprovechamiento Forestal	\$ 9.238.642,03

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto esta Dirección General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la sociedad GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., identificada con el Nit: 900.817.115-0, representada legalmente por el señor Juan Francisco Herrera Bojanini C.C .No 72.194.034., Aprovechamiento Forestal Único, sobre 1.258 individuos de especies maderables que representan un volumen total de 373.441803.7 m³, con un volumen comercial de 277.221744.1 m³; y 205 individuos de especies no maderables, que representan un volumen total de 65.38575968 m³, en la ejecución de obras

Jorach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

14

RESOLUCION No. - - 000762 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

de modernización, remodelación y ampliación del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, en el municipio de Soledad – Atlántico.

PARAGRAFO: La sociedad GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., identificada con el Nit: 900.817.115-0, solo podrá aprovechar las especies registradas a continuación:

No Árboles	Nombre común	Nombre científico	Familia	Vol T m3	Vol C m3
1	Acacia roja	<i>Delonix regia</i>	LEGUMINOSAE	0.877328	0.501331
13	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	COMBRETACEAE	14.3850427	8.52026783
4	Buche de gallina	<i>Neea sp</i>	NYCTAGINACEAE	1.55236994	0.85421149
2	Calotropis procera	<i>Calotropis procera</i>	ASCLEPIADACEAE	0.07411336	0.03237481
16	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	STERCULIACEAE	24.6834704	14.9972084
5	Campano	<i>Samanea saman</i>	LEGUMINOSAE	3.435434	2.139523
5	Capparis sp	<i>Capparis flexuosa</i>	CAPPARACEAE	0.525255	0.229733
2	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	Roxb. ex Hornem.	1.622111	0.992005
8	Cedrillo	<i>Trichilia sp</i>	MELIACEAE	2.63540024	1.49310156
1	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	3.70784049	2.22470429
62	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	ANACARDIACEAE	373,441,343	19.0722179
9	Ficus Sp	<i>Ficus sp</i>	MORACEAE	6.43658321	3.40767132
23	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	12.991546	7.66974384
4	Guamacho	<i>Parekia guamacho</i>	CACTACEAE	1.49804799	0.8208006
3	Guebo de perro	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	APOCYNACEAE	0.39731581	0.21875792
1	Latigo	<i>Machaeerium sp</i>	FABACEAE	0.24402541	0.12201271
24	Leucaena	<i>Leucaena collinsii</i>	FABACEAE	4.04850586	2.16383729
13	Lonchocarpus sp	<i>Lonchocarpus angusticarpus</i>	FABACEAE	2.24070761	1.20736525
1	Majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	MALVACEAE	3.813387	1.906694
15	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	SAPINDACEAE	7.21946063	4.3077828
58	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	33.9697119	19.706526
6	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	ANACARDIACEAE	5.90860967	3.44983319
340	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	LEGUMINOSAE	116.176443	64.5287086
144	Nin	<i>Azadirachta indica</i>	SAPINDACEAE	53.7384248	26.8880644
4	Nispero	<i>Achras sapota</i>	SAPOTACEA	0.68547	0.321999
13	Olivo	<i>Capparis odoratissima</i>	CAPPARACEAE	3.15760116	1.72542811
1	Polvillo	<i>Tabebuia acrophylla</i>	BIGNONIACEAE	0.34764486	0.20858692
43	Puy	<i>Tabebuia argentea</i>	BIGNONIACEAE	35.8142951	21.3786359
26	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	23.7817046	14.2025715
8	Suan	<i>Ficus dendrocida</i>	MORACEAE	11.5745906	6.89138322
2	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	LEGUMINOSAE	0.72859482	0.38257091
3	Toco	<i>Crataeva tapia</i>	CAPPARACEAE	0.83165175	0.46242738
33	Tolua	<i>Pachira quinata</i>	MALVACEAE	6.85498533	3.44956133
7	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE	2.91026767	1.47148883
13	Trebol	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	FABACEAE	3.33400938	1.886033
3	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	LEGUMINOSAE	2.160155	1.346512
4	Uvero	<i>Coccoloba uvifera</i>	POLYGONACEAE	4.5470556	2.9501014
338	Uvita	<i>Cordia dentata</i>	BORAGINACEAE	61.7518406	33.0899684
1258				373.441803.7	277.2217441

ARTICULO SEGUNDO: EL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., identificado con el Nit: 900.817.115-0, deberá dar traslado a las especies *Pachira quinata*, *Cedrela odorata* que se encuentran en categoría de peligro, conforme lo establece la Resolución N° 0192 de 2014 de MADS, para ello debe allegar la georeferenciación de las áreas donde se ejecutará la reubicación de dichas especies.

No Árboles	Nombre común	Nombre científico	Familia	Vol T m3	Vol C m3
69	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	MELIACEAE	20.3971299	12.5157529

Handwritten signature/initials

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

6	Ceiba Roja	Pachira quinata	MALVACEAE	25.374705	16.446749
---	------------	-----------------	-----------	-----------	-----------

ARTÍCULO TERCERO: EI GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., identificado con el Nit: 900.817.115-0, deberá reponer las 22 hectáreas intervenidas por el proyecto de modernización, remodelación y ampliación del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, de la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: EI GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., identificado con el Nit: 900.817.115-0, No podrá intervenir los individuos definidos en la georeferenciación presentada a continuación, hasta tanto no se defina la situación predial de los mismos.

NºARBOL	ESTE	NORTE
1150	922066	1694810
1151	922088	1694818
1152	922088	1694816
1153	922053	1694813
1154	921993	1694873
1155	922001	1694886
1156	921998	1694891

ARTÍCULO QUINTO: EI GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., identificado con el Nit: 900.817.115-0, deberá presentar un Informe Técnico, donde se especifique el desarrollo de la medida propuesta, en un término no superior a los 90 días.

ARTICULO SEXTO: EI GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., identificado con el Nit: 900.817.115-0, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones derivadas del Aprovechamiento Forestal autorizado:

- a) Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará las áreas utilizando picas, estacas, o árboles o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos de cada área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área per misionada.
- b) Al momento de la tala de los árboles, los operarios deben estar bajo la supervisión de un profesional del área responsable de la actividad con un perfil forestal o agronómico.
- c) En el momento de realizar la tala de los árboles los operarios deben tener en cuenta todas las normas de seguridad para efectuar esta labor.
- d) Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal, no podrán ser quemados, ni comercializados, sino que deben ser aprovechados dentro del proyecto y en caso tal que no se requieran se deben entregar a la empresa recolectora del servicio de Aseo del municipio de Soledad.
- e) En relación con la fauna existente en el área del proyecto se hace necesario que el **Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S** contemplen la implementación de medidas de ahuyentamiento y/o traslado de las especies presentes.
- f) Así mismo deberá contar con personal profesional y capacitado para el manejo de fauna y disponer de los equipos y herramientas necesarias para las labores de captura, valoración. En caso tal que se realice la captura se debe informar a esta autoridad ambiental.
- g) No permitir por parte del personal del proyecto cualquier actividad de cacería o comercialización de insumos asociados y/o derivados de la fauna.
- h) Se debe realizar los reportes detallados de los individuos de fauna manejados, en especial de las especies catalogadas como amenazadas, si llegan a encontrarse.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

- i) El Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S debe cumplir con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- j) En caso de requerir la utilización de otros tipos de permisos y/o autorizaciones como concesión de agua superficial o subterránea, permiso de vertimientos, **ocupación de cauce**, deberá solicitarlos oportunamente.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO OCTAVO: La sociedad GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., identificada con el Nit: 900.817.115-0 – Representante legal: Juan Francisco Herrera Bojanini C.C .No 72.194.034., debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTICULO NOVENO: la sociedad GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., identificada con el Nit: 900.817.115-0 – Representante legal: Juan Francisco Herrera Bojanini C.C .No 72.194.034., deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, CON TRES CENTAVOS (\$9.238.642,03 pesos M/L) por concepto de seguimiento ambiental a la autorización de aprovechamiento forestal otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTÍCULO DECIMO: El Informe Técnico N° 0000820 del 14 de Octubre de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCION No. - - 000762 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL AL GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 OCT 2016 28 OCT. 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2004-035.

Proyectó: M. Garcia. Contratista /Odair Mejía Mendoza/Supervisor.

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido .Gerente de Gestión Ambiental

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora Dirección (c)

